



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 69752

LA PLATA, 5 de mayo de 2021

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Ordinaria N°4, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

12080

ARTICULO 1º: CREACION

Créase el Sistema Público de Movilidad Urbana en Bicicleta (SPMUB) en el ámbito del partido de La Plata

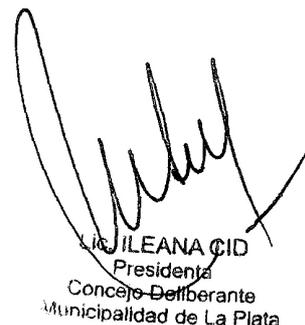
ARTICULO 2º: SISTEMA PÚBLICO DE MOVILIDAD URBANA EN BICICLETA

Entiéndase por Sistema Público de Movilidad Urbana en Bicicleta (SPMUB) un sistema de transporte urbano compuesto por estaciones de distribución/estacionamiento de bicicletas ubicadas en lugares estratégicos de la ciudad, con el fin de ser utilizadas para transportarse dentro del ámbito del partido de La Plata en complementariedad con la red vial acondicionada para bicicletas.

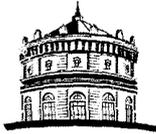
ARTÍCULO 3º: El Sistema Público de Movilidad Urbana en Bicicleta (SPMUB) será un servicio accesible a todos aquellos que se registren como usuarios y que cumplan con los requisitos y las obligaciones para hacer uso del mismo



Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



LIC. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

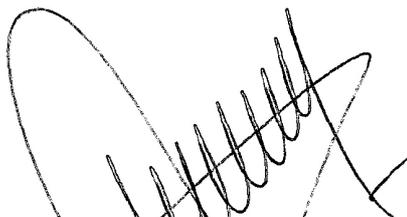
Expte. 69752

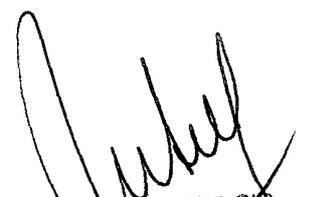
ARTICULO 4º: COMPOSICION DEL SISTEMA

El Sistema Público de Movilidad Urbana en Bicicleta (SPMUB) estará compuesto por:

- a) Estaciones o zonas de distribución y estacionamiento: se ubicarán con una distribución territorial equitativa, en concordancia con la densidad poblacional, los patrones de viaje y dando prioridad a lugares estratégicos de trasbordo. Tales como estaciones ferroviarias, terminales ferroviarias, de ómnibus, centros de trasbordo de transporte público, espacios verdes y recreativos, establecimientos educativos de todos los niveles, museos polideportivos, clubes, entre otros.
- b) Bicicletas: Cada estación de distribución contará con un mínimo de bicicletas para poner a disposición de los usuarios, variable según la demanda de la estación.
- c) Centros de Información y Atención: Los usuarios contarán con centros dispuestos en las estaciones de distribución y en lugares intermedios del recorrido con información y servicios disponibles para el usuario.
- d) Señalización adecuada y distintiva: Toda la señalización del sistema de bicicletas públicas será distintiva y de fácil identificación. El sistema de señalización podrá contar con totem y/o cartelera con la información necesaria para el correcto funcionamiento del sistema.
- e) Vehículos de Traslado: vehículos con o sin tráiler que se utilizarán para el traslado de las bicicletas, ya sea para su reparación o para reubicarlas de acuerdo a la demanda existente en las diversas Estaciones de distribuciones y estacionamiento.

Los componentes del "Sistema de Bicicletas Publicas" podrán poseer publicad y/o sponsoro. Para el emplazamiento de los elementos detallados en los incisos a) c) y d) del presente Artículo se deberá solicitar el permiso pertinente al área competente en materia de ordenamiento del espacio público dentro del Departamento Ejecutivo.


Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 69752

ARTICULO 5º: USUARIOS

Se considera usuario del Sistema Público de Movilidad Urbana en Bicicleta (SPMUB) a toda persona física que haga uso de los vehículos brindados por el mismo, previo registro y cumplimiento de las condiciones oportunamente estipuladas.

ARTÍCULO 6º: REQUISITOS PARA SER USUARIO:

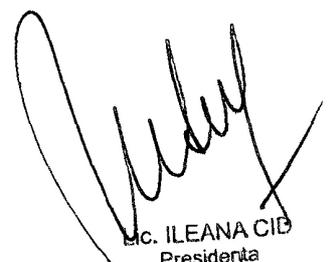
Los requisitos mínimos para acceder al carácter usuario serán establecidos por la reglamentación.

ARTÍCULO 7º: Son obligaciones de los usuarios:

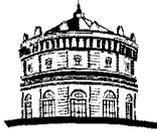
- a) Hacer uso de este servicio diligencia exigible respecto al servicio en general, al tránsito y los peatones.
- b) Abonar la tarifa, según corresponda, previa utilización del servicio.
- c) Asumir la guarda y custodia de la bicicleta que retiran, quedando esta bajo la exclusiva responsabilidad del mismo hasta su devolución.
- d) En caso de robo o hurto, realizar la correspondiente denuncia policial y presentarla en el sistema de atención al usuario.
- e) Una vez utilizado el servicio, devolver la unidad en la estación de distribución.
- f) Circular con las bicicletas exclusivamente en el ámbito del partido de La Plata
- g) Estacionar las bicicletas del SPMUB solo en la zona o estaciones de distribución / estacionamiento autorizadas a tal fin.
- h) Respetar las reglas de circulación establecidas en la normativa vigente.
- i) Viajar sin acompañantes en el vehículo a menos que se encuentre explícitamente adecuado a tal fin.



Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 69752

ARTICULO 8º: SANCIONES

A través de la reglamentación, el Departamento Ejecutivo determinará las sanciones de las que serán susceptibles a los usuarios que infrinjan alguna de estas obligaciones.

ARTÍCULO 9º: DERECHOS DE LOS USUARIOS

Sin perjuicio de los establecidos en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24.240, son derechos del usuario del SPMUB los siguientes:

- a) Una vez registrado y complementadas las condiciones de uso establecidas, el titular tiene derecho a acceder al sistema en cualquiera de sus estaciones y hacer uso del servicio.
- b) El usuario tiene derecho a ser informado de las características particulares del sistema y de su funcionamiento.
- c) El usuario tiene el derecho de solicitar y recibir asistencia frente a averías o inconvenientes relacionados con el uso del servicio.

ARTICULO 10º: OBLICACION DE CUMPLIMIENTO DE DIVERSAS NORMATIVAS

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza, es de plena aplicación a este sistema lo establecido respecto de requisitos para vehículos, conductores y reglas de circulación para circulación en bicicletas vigentes en la normativa nacional, provincial y municipal.

ARTICULO 11º: ESTUDIOS SOBRE NECESIDADES DEL SISTEMA

El Departamento Ejecutivo, a través del organismo técnico que corresponda, en el plazo de ciento veinte (120) días corridos de publicada la presente, debe realizar estudios sobre las necesidades que conlleven la puesta en marcha del Sistema Público de Movilidad Urbana en Bicicletas (SPMUB), a fin de evaluar la ubicación estratégica de las estaciones de suministro, la red de vías acondicionadas para bicicletas que ha de


DR. GUILLERMO J.M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


LIC. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

construir para facilitar la circulación de este medio de transporte, los recorridos posibles entre estaciones de distribución / suministro, así como la cantidad de unidades de bicicletas necesarias para hacer frente a la posible demanda.

Expte. 69752

ARTICULO 12º: PROGRAMAS DE EDUCACION VIAL

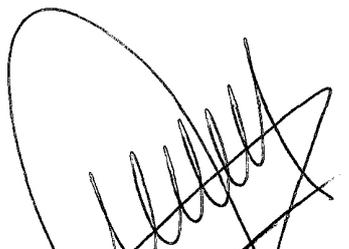
El Departamento Ejecutivo desarrollará programas de educación vial dirigidos especialmente a orientar y concientizar a automovilistas, conductores de transporte público, motociclistas, ciclistas y peatones en cuanto a la convivencia y el uso responsable de la bicicleta. Asimismo, promoverá campañas de motivación para generar cambios de actitud y estrechar la cooperación entre conductores de los vehículos, ciclistas y peatones.

ARTÍCULO 13º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de cooperación y gestionar créditos para la implementación de este sistema.

ARTÍCULO 14º: El Departamento Ejecutivo podrá prestar el servicio directamente o mediante la concesión del mismo.

ARTÍCULO 15º: CONCESION DEL SERVICIO: LICITACION

En el caso de que el Municipio determine la concesión del servicio, autorizase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Espacios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, a concesionar la prestación integral, modernización, operación y mantenimiento y explotación del Sistema Público de Movilidad Urbana en Bicicletas en el partido de La Plata mediante el llamado a Licitación Pública, por un plazo máximo de hasta diez (10) años.



Dr. GUILLERMO J.M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Lic. ILEANA C/D
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 69752

ARTICULO 16º: REQUISITOS MINIMOS DEL PLIEGO DE LICITACION

Los pliegos que regirán la Licitación deberán contemplar entre otros, como mínimo los siguientes requisitos:

- 1) Las condiciones de la operación integral del servicio y su mantenimiento.
- 2) La obligación que los componentes a) y b) del Artículo 4 de la presente sean nuevos.
- 3) La obligación de incorporar nuevas tecnologías al sistema.
- 4) Un sistema de control que incluirá la confección de índices de calidad para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario.
- 5) Una auditoria trimestral sobre los ingresos del concesionario vinculados con la explotación del sistema.
- 6) La obligación del concencionario de presentar semestralmente un informe detallado relativo al funcionamiento del sistema, la facturación en concepto de publicidad y el porcentaje de ocupación.
- 7) Un régimen de sanciones y penalidades.
- 8) Las estaciones, bicicletas, cartelería publicitaria y todo otro objeto relacionado con la prestación del sistema serán de propiedad del concesionario durante toda la vigencia del contrato.
- 9) Cantidad de espacio publicitarios a utilizarse y detalle de espacios y/o bienes susceptibles de sponsoreo, los que respetaran la normativa vigente. Los espacios publicitarios de la totalidad del Sistema Público de Movilidad Urbana en Bicicleta no podrán superar los cientos cincuenta (150)



Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 69752

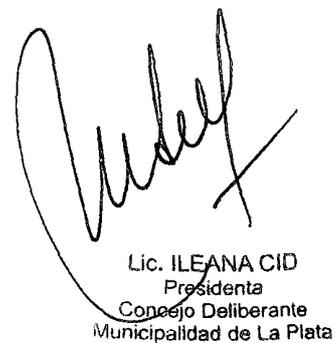
ARTÍCULO 17º: La concesión a otorgar se encontrará alcanzada en todos sus términos por la normativa vigente en cuestiones de publicidad y uso del espacio público en el partido de La Plata.

ARTICULO 18º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Espacios Públicos o la que en el futuro la remplace, a prorrogar por hasta un máximo de siete (7) años el plazo de la concesión autorizada por el Artículo 15 de esta Ordenanza. Como condición para autorizar la prórroga aludida, las concesionarias deberán garantizar una adecuada renovación y actualización del objeto de dicha concesión, según los requisitos que fije el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Espacios Públicos.

ARTICULO 19º: De forma.



Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 12 de Mayo de 2021.-

publíquese y archívese.-

Cúmplase, regístrese,

Dr. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 12 Mayo de 2021.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número DOCE MIL SETENTA OCHENTA (12.080).-

Dr. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

YF